

INFORME GERENCIAL DEL AÑO 2019

UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL QUERO UNEQ. CIA. LTDA.

QUERO, 01 de JUNIO del 2020

Para mí es satisfactorio presentar a Ustedes en los términos previstos por la legislación vigente con las disposiciones contantes en los artículos 20 y 449 de la ley de compañías, el informe de la gestión adelantada al frente de la compañía para el ejercicio del año 2019, nuestra actividad se encuentra en un entorno cambiante y con dinámica propia, que se caracteriza no solo por las particularidades de la economía nacional que se ven afectadas por los sucesos que acontecen tanto en el interior como en el exterior, sino por la naturaleza propia dela normatividad aplicable.

Es por ello que, con el propósito de informar a ustedes sobre el curso de la compañía en el 2018 y los aspectos sustantivos que son previsibles para el 2019, desarrollé los aspectos más destacables que presento a continuación:

GESTION ADMINISTRATIVA:

- a. En el ejercicio fiscal 2019; se dio seguimiento al cumplimiento a la normativa impartida por el Servicio de Rentas Internas para el manejo de las operadoras de transporte.

Contamos con los certificados de cumplimiento emitidos por la:

- Súper de Compañías
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Servicio de Rentas Internas
- Agencia Nacional de Tránsito
- Patentes
- Bomberos

GESTION ECONOMICA

Con lo referente a la situación económica

Nuestra compañía refleja índices de solvencia, liquidez, que permite cubrir todos los gastos para que funcione operativamente la compañía.

Lo que nos permite seguir en actividad normal de nuestras funciones y no caer en una causa

de disolución según lo manifiesta el REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, DE ECONOMÍA MIXTA, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS:

Art. 3.- Estados financieros que demuestren inactividad.- Si durante dos años consecutivos, una compañía remitiere a la entidad de control estados financieros que demuestren su inactividad, la Superintendencia de Compañías podrá declararla inactiva, sustentándose en el contenido de tales documentos.

Art. 11.- Causales de disolución.- El Superintendente o su delegado podrán declarar de oficio o a petición de parte, la disolución de una compañía y ordenar su liquidación, en cualquiera de a de los siguientes casos:

1.- Cuando hubiere transcurrido el término previsto en el Art. 360 de la Ley de Compañías y no hubiere superado la causal que motivó la declaración de inactividad.

2.- Por conclusión de las actividades para las que se fundó la compañía o hubiere imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social.

3.- Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital.

4.- Por la fusión de compañías.

5.- Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Compañías.

6.- Por no elevar el capital social a los mínimos que establezca la ley.

7.- Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos, del estatuto de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros.

8.- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida.

9.- Por cualquier otra causa determinada en la ley o en el contrato social

En el año 2019, se tiene una utilidad de 32,10 (Treinta y dos 10/100), con lo que hemos cubierto los gastos administrativos y operativos de la compañía, Propongo que esté año no se reparta utilidades, al ser un monto pequeño y este valor quede como reserva para la compañía.


Sr. Luis Galarza
Representante Legal